PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Reunidas en la Casa consistorial el dia 20 del actual las Corporaciones provincial y municipal y el Presidente y Magistrados de la Audiencia, luego que se terminó el solemne Te-Deum en accion de gracias por la paz obtenida, se acordó á invitacion mia dirigir al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el siguiente telégrama.

«Las Corporaciones provincial y municipal, en representacion de la S. H. ciudad y provincia de Zaragoza, el Presidente y Magistrados de la Audiencia y las Corporaciones todas reiteran en este fausto y memorable dia á S. M. el Rey el homenage sincero y profundo de su lealtad inquebrantable, de su adhesion y sus respetos, felicitándole con profundo entusiasmo por su regreso triunfal á la Corte, orlado con el laurel de la victoria y la oliva de la paz. Las Corporaciones todas reiteran de igual suerte á V. E. y

al Gobierno las seguridades de su profunda adhesion á la patriótica política que representan.»

El Excmo. Sr. Presidente se ha servido contestar en otro telégrama lo siguiente:

«S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado la entusiasta felicitacion que por el digno conducto de V. E. le dirigen las Corporaciones todas de esa heroica ciudad y el Presidente y Magistrados de la Audiencia en su telégrama de hoy con motivo de su entrada en esta Córte al frente de su leal y victorioso Ejército, y me manda que en su Real nombre, dé á V. E. y á las mencionadas Corporaciones las más expresivas gracias.»

Posteriormente, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica tambien por telégrafo lo siguiente:

«En la tarde de hoy se ha verificado en Palacio la gran recepcion oficial que ha estado brillante y concurridísima. S. M. ha recibido á las tres á las Comisiones de las provincias que han tributado al Rey la expresion del entusiasmo y amor de los pueblos al Monarca vencedor.»

Lo que tengo el gusto de publicar en este périódico oficial para que sea conocido y sirva de satisfaccion á todos los leales habitantes de esta provincia.



Zaragoza 22 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 20 de Marzo de 1876.)

EXPOSICION.

Señor: Por diferentes disposiciones dictadas durante la guerra que acaba de terminar, se ha concedido abono de tiempo de campaña á todas las clases del Ejército; pero como estos abonos no son aplicables, por punto general, sino hasta despues de cumplidos 20 años de servicio efectivos, resulta que la gran mayoría de los individuos de tropa, que sólo permanecen en las filas un tiempo relativamente corto, no pueden utilizar este beneficio.

Los sentimientos de equidad y justicia que animan á V. M. parecen aconsejar que de algun modo se haga partícipe de análogas ventajas á todos los indivíduos de tropa que, con tanta abnegacion como desinterés y acendrado patriotismo, han contribuido á la feliz terminacion de la campaña contra los carlistas, ya combatiendo victoriosamente en los campos de batalla, ya soportando las penalidades del servicio de guarniciones, reducidas considerablemente con motivo de la guerra, circunstancias que les hacen acreedores á la munificencia de V. M. y al agradecimiento de la patria.

Para conseguir este objeto, el Ministro que suscribe cree que podria V. M. conceder á todos los indivíduos de tropa que sirven en la actualidad una rebaja de tiempo de seis meses en el servicio activo y seis en la reserva, bajo ciertas condiciones.

Esta concesion producirá el inmediato licenciamiento de toda la quinta provincial de 1874, el pase á la reserva de las quintas de 1871 y 1872, y abreviará el plazo de permanencia en las filas de las demás quintas; cuyos resultados unidos á los que ya ha producido el licenciamiento del reemplazo de 1870 y de los sedentarios, y el propósito del Gobierno de no hacer quinta durante el presente año, como no lo exijan motivos de guerra muy extraordinarios, asegura un considerable aumento de brazos para la agricultura y la industria, y permite que los pueblos toquen muy pronto los beneficios que les proporciona la paz, y que nadie más que ellos está interesado en conservar despues de haber sufrido las desastrosas consecuencias de la guerra.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Campamento de la Dehesa de Amaniel 19 de Marzo de 1876.—Señor: A.L. R. P. de V. M., Francisco de Ceballos.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba del alto aprecio que me merecen las virtudes de los indivíduos de tropa, de todas las clases y armas, que con tanta abnegacion como bizarría se han conducido en la guerra contra los carlistas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se concede un año de rebaja de tiempo, seis meses en activo y seis en la reserva, á todos los indivíduos de tropa que se hallen sirviendo en la actualidad.

Art. 2.º Los enganchados y reenganchados con premio podrán optar á este beneficio, pero en tal caso se les harán las deducciones correspondientes en los plazos y cuentas que les corresponda.

Art. 3. Las clases de tropa que lo prefieran podrán utilizar los seis meses de rebaja de tiempo de servicio activo como abono para premios de constancia en los institutos que los conservan.

Art. 4.° Los individuos que renuncien á la mitad de la rebaja que otorga el art. 1.°, ya sea los seis meses de activo ó los de reserva, tendrán derecho á la cruz de plata del mérito militar, designada para premiar servicios especiales, y los que renuncien á todo el año de rebaja, obtendrán la misma cruz, pensionada con 2 pesetas 50 céntimos al mes.

Art. 5.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las órdenes oportunas para el inmediato cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Campamento de Amaniel á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.»

EXPOSICION.

Señor: Por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, V. M. se dignó crear en todas las Academias militares cierto número de pensiones de gracia en favor de los huérfanos é hijos de militares que, no teniendo los suficientes recursos para costear la carrera, quedaban en desfavorable situacion por consecuencia de la supresion de los haberes á la clase de Cadetes Son ya muchas las viudas de militares muertos en campaña que han solicitado pension para sus hijos, sin que haya sido posible atender tan dolorosa súplica, por hallarse completo el número de aquellas.

Ninguna época más á propósito que la actual para que V. M., demostrando el gran aprecio en que tiene al Ejército, tienda su mano protectora á los huérfanos de los militares muertos en accion de guerra ó de sus resultas, y conceda, sin limitacion alguna, pension entera á los que ingresan en Academias militares; haciendo extensiva esta gracia á los huérfanos de los que, sirviendo en los batallones de voluntarios, fuerzas movilizadas, ó por razon de sus destinos como

empleados civiles, hayan perdido la vida á mano

armada durante la pasada guerra.

Si V. M., dando una prueba más de su magnánimo corazon, amplia en favor de los primeros la dispensa de edad que ya se estableció en el citado decreto, habra satisfecho los deseos del Ejército, siempre pronto á dar su vida por V. M. y en defensa del Estado, y servirá de estímulo à aquellos infortunados para seguir el honroso camino que les han trazado sus padres.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Campamento de la Dehesa de Amaniel 19 de Marzo de 1876. — Señor: A. L. R. P. de V. M.,

Francisco de Ceballos.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El número de pensiones creadas en las Academias militares por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875 para los huérfanos de los militares muertos á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, será ilimitado.

Se hace extensiva dicha gracia á los huérfanos de los que sirvieron en los batallones de voluntarios, en los movilizados, y empleados civiles que hayan perdido su vida á mano armada durante la guerra, siempre que acrediten debidamente esta causa.

Art. 3.° Se amplia á 14 años la dispensa de edad concedida en el citado decreto de 1.º de Mayo a los hijos de militares para ingresar en

las Academias.

Dado en el Campamento de la Dehesa de Amaniel á diez y nueve de Marzo de mil ocho-cientos setenta y seis.—Alfonso. — El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Real decreto de esta fecha, concediendo rebaja de un año de servicio á todos los indivíduos de tropa, seis meses en activo y seis en reserva, y para evitar sobre el particular todo motivo de duda, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Lodos los indivíduos existentes hoy Primero. en las filas, procedentes del llamamiento extraordinario de 125.000 hombres decretado en 18 de Julio de 1874, obtendrán la licencia absoluta despues de pasada la revista del mes de Abril

proximo.

Segundo. Los del reemplazo de 1871 que debieron pasar á la reserva en Julio del año próximo pasado y no lo verificaron por el estado de guerra en que se hallaba el país, pasarán en el próximo mes de Abril á la reserva, y sobre el tiempo que les falte del servicio en ella se les rebajará todo el año que concede el artículo 1.º del Real decreto citado.

Tercero. Los indivíduos del reemplazo de 1872, que cumplirán el tiempo de servicio activo en fin de Junio de este año, pasarán en Mayo próximo á la reserva; y como solo utilizarán un mes de rebaja en activo, se les abonarán los 11 restantes en el tiempo que tengan que servir en

Cuarto. A los indivíduos existentes en el Ejército procedentes de los reemplazos posteriores á 1872, se les anotará en sus filiaciones la rebaja ó cruz que se les otorgue, á fin de que vayan cumpliendo el tiempo de servicio en activo y reserva cuando les corresponda, con arreglo á lo prescrito en la ley de 29 de Marzo de 1870.

Quintor Unos y otros serán conducidos por las vías férreas ó marítimas por cuenta del Estado, socorridos hasta la fecha de su baja, mas el mes de haber y pan que se consigna en el ar-tículo 81 del reglamento de revistas.

Sexto. Como por efecto de la movilidad que han tenido los cuerpos á consecuencia de la guerra, la mayor parte de ellos no habrán percibido sus devengos, y sus individuos tendrán cargos y abonos pendientes, no será posible cerrar los ajustes individuales de una manera definitiva al ser baja por obtener sus licencias absolutas ú otras causas; por tal motivo, sin embargo, no deberán retrasarse, y á los que las obtengan y se hallen en este caso se les expedirá abonaré condicional, expresándose en él que podrá sufrir alteracion por efecto de los cargos ó abonos de que se ha hecho mérito.

Sétimo. A los que marchen con licencia ilimitada por corresponderles pasar á la reserva, no se les satisfarán sus alcances ni cerrarán sus

ajustes hasta su baja definitiva en el servicio.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Campamento Real de la Dehesa de Amaniel 19 de Marzo de 1876.—Ceballos.—Señor....

Excmo. Sr.: Con motivo del licenciamiento acordado de todos los indivíduos pertenecientes al llamamiento extraordinario de 18 de Julio de 1874, como consecuencia de la rebaja de tiempo que les concede el Real decreto de esta fecha, debe reducirse considerablemente la fuerza de los batallones de provinciales no activos; y teniendo tambien en cuenta que la terminacion de la guerra permite reducir el número de batallones sobre las armas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero Todos los individuos que tienen los batallones de provinciales no pertenecientes á los reemplazos de 1871 y 1872 y al llamamiento extraordinario de 1874, serán destinados á los cuerpos activos en la forma más conveniente, y segun las bajas que sufran por consecuencia de los pases á la reserva y licenciamientos acor-

dados.

Segundo. Terminada esta operacion y la del licenciamiento del reemplazo extraordinario ya citado, los cuadros de los batallones provinciales quedarán en situacion de provincia en los puntos que se les señalarán, pero disfrutando todas las clases que los componen el sueldo entero

mientras otra cosa no se dispone.

Tercero. Los batallones de provinciales activos continuarán, por ahora, constituidos en la forma que lo esta en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Campamento Real de la Dehesa de Amaniel 19 de Marzo de 1876.—Ceballos.—Señor.... Leggo streibogxe le em

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Annimana regionicas esculores antenim

indiverg defended a circular. The sel raderde s

Debiendo reunirse la Diputación provincial el dia 1.º de Abril próximo, con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de la ley, he dispuesto hacerlo público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 38 de la misma, para conocimiento de los Sres. Diputados.

Zaragoza 20 de Marzo de 1876.—El Go-

bernador, Federico de Sawa.

situoe se desprendadede

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 7 de Febrero peribaiosera silog on de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ RODA.

SEÑORES. Royo. a somest e Barberán. Perez Petinto. Garcia (D. Lucas.) Castillo. De Val. Iso. Naval. Rocatallada,

Abierta la sesion por el señor Presidente á las tres y quince minutos de la tarde y no ha-llándose presente el Sr. Vera-Cantin.

Delgado.

Leida el acta de la anterior

Pena.

Perez Baerla.

Perez Baerla.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Presidente, para manifestar que con objete de la anterior fué aprobada.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Presidente, para manifestar que con objete de la anterior fué aprobada. Lasierra. manifestar que con objeto de poder despachar mayor núme-Seron. ro de expedientes y fuera mas Barberán. provechosa la sesion, se atreveria á proponer á la Diputacion que la media hora de pre-guntas señalada en el Reglamento se dejase para despues de despachados los asuntos traidos á la órden del dia, y de esa manera se evitaba que ántes de entrar en la órden del dia

hubieran terminado las horas Villar. de sesion.

Paracuellos. El Sr. Lasierra expresó que por su parte creia que ántes que todas las conveniencias

estaba el Reglamento, al que necesariamente tenia que sujetarse la Diputacion, y el que tenia que sostenerlo por decoro propio de la misma

Corporacion.
El Sr. Pena dió las gracias al Sr. Presidente por la buena intencion que demostraba al proponer la media hora de preguntas para lo último de la sesion, y era tanto más aceptable la proposicion cuanto que una dolorosa experiencia habia demostrado que en las dos últimas sesiones de la Diputacion no habia podido despachar ninguno de los expedientes señalados en la orden del dia; que aceptando la proposicion del Sr. Presidente, la media hora de preguntas, quedaba con holgura terminada la ór-den del dia; pues de otra manera se hacen tantas preguntas é interpelaciones que se hace interminable, por lo que apoyaba la proposi-

El Sr. Cavero expuso que no veia ningun inconveniente en lo propuesto por el Sr. Presidente, con tanto mayor motivo cuanto el Reglamento podia enmendarse por la Diputacion, puesto que esta lo habia formado; á cuyo efecto y si existia dificultad pedia se reformase desde

luego en este punto.

El Sr. Presidente manifestó que desde el momento en que habia un solo Sr. Diputado que pedia el cumplimiento exacto del mismo, retiraba su proposicion que era encaminada única y exclusivamente en beneficio del servicio público, y por tanto empezaba la media hora de preguntas conforme á Reglamento.

Preguntó el Sr. Casas el estado en que se hallaba el expediente incohado por los Médicos-Directores de Baños, porque hacia bastante tiempo que se hallaba en la Diputacion y á los interesados se les causaba grandes perjuicios

en la demora de su resolucion.

Contestó el Sr. Rocatallada que el expediente á que S. S.ª se referia se hallaba en la Comision de Derecho para su estudio, que el asunto es de suyo grave y puede producir algun con-flicto entre la Corporacion y el Ministerio de la Gobernacion, por lo que no debia extrañar el Sr. Casas el que no se haya emitido dictámen hasta la fecha, pero creia que en la próxima semana quedaria emitido semana quedaria emitido.

El Sr. Casas dió las gracias por las explicaciones dadas por el Sr. Rocatallada.

El Sr. Seron expresó que se tuviera presente la hora en que se habia principiado la media hora de preguntas, á fin de que no se concediese más término que el fijado por el Reglamento.

No habiendo quién hiciese pregunta ni inter-pelacion, se entró en la órden del dia, dándose lectura á una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, remitiendo un ejemplar de la Memoria relativa á carreteras, correspondiente al trienio de 1870 al 72. La Diputacion recibió con aprecio el ejemplar, acordando se den las gracias por la deferencia con la Corporacion provincial, y archivándose en la

Acto contínuo se puso á discusion el expepediente remitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, referente à la cuenta de gastos originados con motivo de la recepcion y estancia en esta ciudad de los Generales Sres. Martinez Campos, Jovellar y Quesada, importante 18.312'49 pesetas. Considerando que los gastos ocurridos deben satisfacerse por mitad entre esta Corporacion y el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad segun convenio entre las Comisiones especiales nombradas por ámbas Corporaciones con ámplias facultades para determinar los festejos: Considerando que las cuentas presentadas se hallan debidamente justificadas mediante los comprobantes que acompañan; la Diputacion por unanimidad en votacion ordinaria, acordó dispensarles su aprobacion disponiendo se abonen al Excmo. Ayuntamiento la suma de 9.156'24 pesetas, mitad correspondiente á la provincia.

El Sr. Cantin expresó que habiéndose acordado el abono de la mitad de los gastos ocurridos, en vista de hallarse completamente justificados, creia oportuno que el abono de dicha suma fuera compensado con la que corresponda por repartimiento provincial que tiene que satisfa-

cer la Corporacion municipal.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra y puesto á votacion lo pro-puesto por el señor Cantin, fué aprobado por unanimidad en votacion ordinaria, disponiéndose la compensacion de dicho crédito, pasándose al efecto la oportuna orden a la Contaduria de fondos de la provincia para su más cumplido

A continuacion dióse cuenta del expediente formado al Capellan pasionero del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Mosen Vicente Blasco. Leido el dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo á la Provincial la suspension de empleo y sueldo de este interesado, y proponiendo la separación para acuerdo de esta Corporacion, fundándose en que dicho Mosen Vicente Blasco fué ya apercibido con anterioridad por faltas cometidas por el mismo, y en virtud de expediente formado al mismo por el derribo de un nicho donde yacian los restos mortales de D. Joaquin Gomez, llevado á efecto sin autorizacion de ninguna clase, cuyo hecho confiesa paladinamente el interesado. Leido el acuerdo de la Comision provincial suspen-diendo de empleo y sueldo á Mosen Vicente Blasco, y proponiendo su separacion: Vista la dimision presentada por el mismo, y el recurso presentado y documentos que le acompañan;

El Sr. Cavero expresó que por los antecedentes que se habian leido se venia en conocimiento de que los acuerdos de la Comision provincial se hallaban ajustados á la ley; por lo tanto era procedente la separacion.

El Sr. Cantin dijo que la cuestion que se traia

al debate constaba de dos partes: una que se referia al acuerdo dictado por la Comision pro-

vincial suspendiendo de empleo y sueldo y proponiendo la separacion del cargo al Sr. Blasco: y la otra que hacia referencia á la dimision presentada por el mismo: que era evidente que la primera parte que tenia que resolverse era respecto á la suspension de empleo y sueldo y des-

pues á la separacion del cargo:

Consultada la Diputacion si se aprobaba la suspension de empleo y sueldo acordada por la Comision provincial y la separación que propo-nia la misma, el Sr. Val manifestó que antes de procederse á la votacion, rogaba se diese lectura al expediente formado por la de Beneficencia. Leido el expediente por el Sr. Diputado-Secretario Sr. Aisa, dijo el Sr. Cantin que antes de la formacion del expediente que acababa de leerse, se le formó otro y se le apercibió con la advertencia que á la otra falta se le separaría.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votacion se acordó por unanimidad aprobar los acuerdos de la Comision provincial y separar del cargo de pasionero y procurador de la Iglesia del Hospital de Ntra. Sra. de Gra-

cia á Mosen Vicente Blasco.

Seguidamente se dió cuenta del expediente formado á instancia de D.ª Gerónima Lasala, viuda del Oficial 2 ° de la Secretaria de esta Diputacion D. Dionisio Minguella, en solicitud de

una pension.

Leido el dictámen de la Comision proponiendo la pension de 500 pesetas, el Sr. Cavero solicitó la lectura de la hoja de servicios del difunto senor Minguella, y leida expresó el Sr. Cavero que todos los precedentes respecto á pensiones por viudedad son contrarios á la solicitud de la interesada: que si se accediese á su peticion, vendria tiempo en que la provincia tendria que cargar con otras de igual indole: que á pesar de que le unian lazos de amistad con la interesada, al entrar en aquel sitio se desprendia de sus afecciones personales: que no eran servicios eminentes los prestados por el difunto Sr. Minguella, único caso en que podia prescindirse de ciertas formalidades reglamentarias; y por último, que tratándos edelos fondos de la provincia, por su parte no se hallaba dispuesto á aprobar la concesion que se solicitaba.

Contestó el Sr. Garcia que al conceder la Diputacion la pension que solicitaba D.ª Gerónima Lasala no abria un nuevo ejemplar, porque la Diputacion en otras ocasiones habia concedido jubilaciones á D. Justo Hernandez, Contador del Hospital, á D. José Aznarez, empleado en el mismo Asilo, viudedades á D.ª Engracia Barrera, viuda de D. José Lahuerta y á D.ª Francisca Vaquero; y se ha jubilado con pension recientemente á D. Vicente Ramos, Secretario-Contador del Hospital. Que á pesar de no conceder pensiones el Reglamento de 1864, sin embargo la Diputacion concedió á los indicados; y que lo que se solicitaba era una simple cuestion de derecho, puesto que D.ª Gerónima Lasala se hallaba en igualdad de circunstancias que las personas que habia nombrado.

Insistiendo el Sr. Cavero en lo que habia manifestado expresó que las pensiones que se con-

ceden se hace á personas faltas de recursos y cuya posicion precaria es notoria: que la doña Gerónima Lasala no goza de mala posicion en el mero hecho de que dicha viuda vive en la misma habitación que cuando murió su esposo, prueba inequivoca de que no es tan precaria su situacion como se supone; mediando además la circunstancia de que los hijos de dicha señora gozan de buena posicion y pueden ayudarla: y por último que el Reglamento se opone á la concesion que se solicita y por lo tanto no puede concederse.

El Sr. García pidió que la votacion fuese nominal, haciendo observar el Sr. Castillo que ésta debia solicitarse por dos señores Diputados. Consultada la Diputacion si la votacion sería secreta ó nominal y acordado en esta última forma, el Sr. Presidente expresó que iba á procederse á la votacion respecto al punto siguiente: ¿Se concede pension á D.ª Gerónima Lasala, viuda de D. Dionisio Minguella? Dando aquella el resultado siguiente:

Señores que dijeron si.

Pena.=Rocatallada.-Villar.-Casas.-Perez Baerla. — Millan. — Royo. — Cantin. — Garcia. — Aisa. — Lopez Roda. — Total, 11.

Señores que dijeron no.

Alvira.—Naval.—Seron.—De Val.—Cavero. -Iso. - Castillo. - Delgado. - Perez Petinto. -Penen.—Lasierra.—Barberán.—Total, 12.

El Sr. Presidente declaró quedaba denegada la pension que solicitaba D.ª Gerónima Lasala. Dada cuenta del expediente promovido por D. Antonio Arellano solicitando una subvencion como profesor de la escuela de sordo-mudos y ciegos, presentando una memoria y reglamento sobre planteamiento de una escuela especial costeada por la Diputacion: Dada asimismo lectura al dictámen de la Comision de Instruccion pública estimando la denegacion de lo solicitado: El Sr. Lasierra manifestó que con sentimiento tenia que oponerse al dictámen de la Comision, porque desde el momento en que la Corporacion provincial acordó consignar 3.000 reales para material de dicha escuela, habia comprendido perfectamente la necesidad de la escuela de sordo-mudos y ciegos, y habia dado al establecimiento un carácter público: que no se trataba en realidad más que del aumento de la subvencion con objeto de que la escuela siguiera: que aparte de las razones de humanidad que de consuno aconsejaban la conveniencia de que dicha escuela siguiera instruyendo á los seres desgraciados que á ella acudian: que la cultura del país lo exijía y la equidad aconsejaba que existiendo otros establecimientos subvencionados por la provincia, la misma razon existia para que se hiciese con el que se trataba: pidiendo por último se desestimase el dictámen.

Contestó el Sr. Villar que sentia mucho entrar en el terreno de las personalidades, pero que toda vez que se le obligaba á ello tenia que manifestar á la Diputacion lo que entendia en el asunto. Que primeramente vino el Sr. Are-

llano solicitando una pequeña suma para casa donde pudiera dar la enseñanza á los sordomudos y ciegos; que desde aquella fecha casi todos los años ha venido pidiendo aumento de aquella subvencion sin que la Diputacion por razones muy dignas de ser tenidas en cuenta haya accedido á las repetidas pretensiones del Sr. Arellano.

No habiendo surtido efecto las diferentes reclamaciones del mismo, ahora solicita algo más ó sea la creacion de una escuela del que seria Director con 10.000 reales y casa; es decir, la creacion de una escuela para el Sr. Arellano: que no se oponia á la creacion de dicha escuela si es que la Diputacion la creia necesaria; pero en ese caso la plaza de Director se deberia dar á oposicion, por lo que esperaba confiadamente en que la Corporacion aprobaria el dictámen.

Insistiendo el Sr. Lasierra en lo que habia manifestado expuso que no se deseaba sino el aumento de la subvencion para que la enseñanza se ampliase; y si ahora para casa y material tenia la consignacion de 3.000 reales, se aumentase á 6.000 ó se creasen cuatro ó seis pensionistas pobres con 500 reales cada uno; pues si la subvencion no se aumenta es posible y aun probable se cierre la escuela, quedando muchos desgraciados sin poder recibir la instruccion

que en la misma reciben.

El Sr. Villar repticó no era posible aceptar las indicaciones del Sr. Lasierra, porque la provincia tenía muchas y muy sagradas obligaciones que cumplir, y no era tampoco ocasion para gravar el presupuesto con nuevos gastos, que a pesar de que el Gobierno pensó establecer una escuela de sordo-mudos y ciegos en cada distrito universitario, sea por razon de economía ú otras, no lo habia verificado; y no creia conveniente que ahora la provincia cargase con esta nueva obligacion. Declarado suficientemente discutido el asunto y puesto á votacion el dictámen de la Comision de Instruccion pública, fué aprobado por mayoría en votacion or-

Acto contínuo se dió lectura al dictámen de la Comision de Instruccion pública en el expediente sobre que se consigne la cantidad necesaria en el presupuesto para pago del arriendo de un terreno donde puedan verificarse las prácticas de agricultura de la Escuela Normal de Maestros, concebido en estos términos:

«Al discutir el presupuesto ordinario del presente año económico, inspirada la Diputacion como siempre en el deseo de reducir todo lo posible los gastos, eliminó del de la Escuela Nor-mal de Maestros la partida que figuraba para arriendo de un terreno ó huerto con destino á las prácticas de la enseñanza de Agricultura, bajo el concepto de que estas podrian tener efecto en el Jardin botánico.

Posteriormente acudió el Director de dicha Escuela, exponiendo la imposibilidad de que esto se verificara por no haber espacio libre y la necesidad de destinar al objeto otro terreno; acordando la Diputacion informase la Comision

que suscribe.

Para ello juzgó conveniente pedir datos al Director del Instituto que, despues de oir al Catedrático de Historia natural, ha manifestado ser tan limitada la extension del expresado Jardin que apenas pueden colocarse en él las especies principales de las familias no rales de plantas indispensables á las no rales de plantas indispensables á las no rades precisas de la enseñanza; y además ellándose diseminados metódicamente arbustos crecidos y árboles de gran desarrollo que no pueden variarse de sitio, no es posible dejar espacio alguno libre para las prácticas de Agricultura.

Aparece, pues, demostrado que es irrealizable la idea que presidió á la referida economía: y como estas solo son admisibles, en cuanto los servicios no queden desatendidos y es de preferencia la enseñanza de Agricultura, opina la Comision que debe autorizarse al Director de la Escuela Normal para el arriendo de un terreno en que puedan verificarse las prácticas, bien sea el mismo que en años anteriores, bien cualquiera otro que reuna las condiciones necesarias, y cuyo arriendo no exceda de la cantidad que se venia consignando: pudiendo incluirse la partida necesaria en el presupuesto adicional al vigente.

La Diputacion, sin embargo, resolverá lo que juzgue más acertado.—Zaragoza 4 de Febrero de 1876.—Martin Villar.—Lúcas García.—San-

tiago Penen.—Lúcio Lacosta.»

El Sr. Villar dijo en su apoyo, que hallándose dispuesto en el Reglamento que en las Escuelas Normales se dé la enseñanza de Agricultura, venia consignándose una cantidad en el presupuesto para este objeto; pero que la Diputacion, con el fin de hacer economías, dispuso que la práctica de esta enseñanza se hiciera en el Jardin botánico. Consultado el Catedrático de Historia natural respecto á este punto, ha manifestado no era posible, porque el terreno es sumamente pequeño; que el importe será de unas 200 pesetas, que el Director de la Escuela, vendiendo lo que no aprovecha para el estudio, viene á quedar reducido el gasto á unas 100 pesetas anuales.

Sin más discusion fue aprobado el dictámen

por unanimidad.

Seguidamente se dió lectura al dictamen emitido por la Sección de Hacienda en el expediente promovido por D. Tomás Puértolas, oficial único de la Contaduría de fondos provinciales, solicitando se fijen los períodos ó plazos en que ha de aumentársele el sueldo: Visto lo expuesto por la Sección, manifestando que el sueldo debe aumentarse l 000 rs. cada tres años: que este aumento tenga término cuando haya llegado á 10.000 rs.; y que dicho aumento empiece á disfrutarlo desde 1.º de Julio del actual ejercicio, para lo que debe incluirse el crédito necesario en el presupuesto adicional. No habiendo quien hiciera uso de la palabra y puesto á votación dicho dictámen, fué aprobado por unanimidad.

Sin discusion fué aprobado el expediente formado sobre pago de 91 pesetas por el arreglo de la chimenea del despacho del Sr. Goberna-

dor,

Dada cuenta de la instancia promovida por el Conserje, Ugier y Porteros de la Corporacion en solicitud de una gratificacion por los trabajos extraordinarios de quintas, el Sr. Cantin expuso que como observaria la Diputacion la Comision provincial informa favorablemente el expediente, fundándose para ello en que á los auxiliares de las dependencias se les aumentó el sueldo, evitando de esta manera las gratificaciones que por trabajos extraordinarios de quintas venian concediéndose á los mismos: pero como los porteros no habian tenido este beneficio, por consiguiente les creia acreedores á la gratificacion que solicitaban.

la gratificacion que solicitaban.
Sin más discusion fué aprobado el dictámen, disponiéndose que por la Comision provincial se designe la suma ó cantidad en que ha de con-

sistir la gratificacion.

La Diputacion quedó enterada del nombramiento de los Sres. Royo y Barberán como indivíduos de la Diputacion para la Comision mixta que ha de gestionar cerca de la Compañía del ferro-carril de esta ciudad á Val de Zafan para remover los obstáculos que se opongan á la ejecucion de aquellas obras.

A continuacion se dió cuenta del expediente formado con motivo del déficit resultante en la liquidacion final de los Estudios de Medicina, correspondiente á los años 1872-73 y 1874-75, cuyo déficit asciende á 13.107 pesetas 28 céntimos, á lo que hay que agregar 3.901 pesetas 50 centimos importe de los haberes de tres profesores de la Facultad de Ciencias que han desempeñado las clases del año preparatorio de Medicina desde 1.º de Octubre último. Considerando que la cantidad importe del déficit corresponde satisfacer por iguales partes á la Di-putacion y Ayuntamiento de esta capital: Considerando que para la mitad que importa 14.331 pesetas 71 céntimos la provincia tiene abonadas à cuenta 9.702'64 pesetas, no correspondiendo por tanto satisfacer más que 4.629 pesetas 67 céntimos: la Diputacion por unanimidad en votacion ordinaria y de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Hacienda y Comision provincial acordó el pago de 4.629 pesetas 67 céntimos por aquel concepto, oficiándose al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital excitando su celo á fin de que disponga se satisfaga al Depositario de la Facultad de Medicina el resto del déficit.

Dada lectura al dictámen emitido por la Comision provincial en el expediente formado sobre investigacion del excesivo consumo de gas, el Sr. Cantin manifestó que como recordarian los Sres. Diputados en el anterior período semestral se acordó la formacion del expediente que se trae al debate. Que llamado el Director de la fábrica del gas juntamente con el Sr. Diputado D. Manuel Grima agregado por la Diputacion para este objeto, no pudo venirse á un arreglo amistoso, habiendo habido necesidad de entablar las gestiones oficialmente; resultando de ellas que la Empresa del gas con arreglo al contrato no es responsable de los escapes del fluido dentro del establecimiento; que se habia partido

de una equivocacion en el contador del gas, porque se calculó por un dia en que existiendo escapes, no ofreció tanto consumo, y esta equivocacion debió examinarse al dia siguiente de compuesta la tubería, y se hubiera visto desde luego la equivocacion: concluyendo por manifestar, que segun el dictámen de la Permanente, no es posible exigir legalmente ninguna responsabilidad á la Empresa del gas.

lidad à la Empresa del gas.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra en contra, se aprobó el dictámen de la Comision provincial, declarando fenecido este asunto.

Vista la cuenta presentada por el Gobierno civil por reparacion de mobiliario, y lo expuesto por la Seccion de Hacienda proponiendo su aprobacion con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial, no habiendo quien hiciera uso de la palabra en contra, la Diputacion acordó por unanimidad el pago de 701 pesetas 50 céntimos, con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto, y si se hubiere agotado, del de imprevistos; manifestándose al señor Gobernador que en lo sucesivo no se pagará cuenta alguna de recomposicion ni aumento del mobiliario en la parte que ocupan sus oficinas y habitacion, mientras no haya escritura o contrato de arrendamiento que lo consigne.

La Diputacion quedó enterada del acuerdo del Sr. Gobernador, disponiendo, que D. Ramon Barberán, Diputado por el distrito de Pina, pase al de Caspe; y que D. Miguel de Olaso, nombrado para este último, quede representando al de

Pina.

No habiendo más asuntos al despacho el señor Presidente declaró terminado el período semestral

Consultada la Diputación por el Sr. Presidente si se llevarian á efecto los acuerdos tomados sin esperar á la aprobación del acta y contestado afirmativamente, levantó la sesión á las siete.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del pueblo de Cubel se admitirán las altas y bajas sufridas en la riqueza, por el tiempo de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubel 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Agustin Ormad.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza inmueble amillarada, justificándo-las con documentos legales.

Roden 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Manuel Salvador.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble amillarada, debiendo ser justificadas con los documentos legales.

Bisimbre 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Mariano Gotor.

En la taria del Ayuntamiento se admitirán por la mino de un mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, prévia presentacion del titulo que lo acredite.

Cariñena 14 de Marzo de 1876.—El Alcalde

ejeciente, Manue ISoria.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, se admitirán en la Secretaria de la Corporacion, por el término de ocho dias, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus respectivas riquezas, siempre que las prueben con legales instrumentos públicos, al objeto de formar el apéndice para 1876 á 1877.

Cosuenda 20 de Marzo de 1876.-El Alcalde, José Valero.-P. A. del A. y J. P., Antonio Bue-

no, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán, hasta el dia 6 de Abril próximo, las altas y bajas que los vecipos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, prévia presentacion de los correspondientes títulos de trasferencia debidamente registrados en el de la propiedad.

Ejea de los Caballeros 21 de Marzo de 1876.—

El Alcalde, Leon Navarro.

ANUNCIOS.

DEUDA MUNICIPAL.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Y DEL EMPRESTITO DE 700 MILLONES.

DEUDA DEL ESTADO.

REQUISA DE CABALLOS.

CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.